

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en

nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que

compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **EL MINSAL**; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la

Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

Contribuyente y Número de Registro de ; personería que acredito suficientemente

con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar Contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE INTERNET PARA EL NIVEL CENTRAL”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación y el Anexo No. 1 del presente Contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE INTERNET

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

Se requiere que **LA CONTRATISTA** proporcione un Enlace Principal y un Enlace de Respaldo para el Sitio Nivel Central del MINSAL con conexión simétrica de Internet con ancho de banda de 200 Mbps y una relación 1:1 hasta el backbone de Internet.

Se requiere que **LA CONTRATISTA** proporcione un Enlace adicional de Respaldo para el sitio de Contingencia “El Coyolito” con conexión simétrica de Internet con ancho de banda de 150 Mbps y una relación 1:1 hasta el backbone de Internet.

El Sitio “MINSAL” y Sitio “El Coyolito” deben estar configurados en Alta Disponibilidad de infraestructura, es decir cuando el Sitio “MINSAL” deja de funcionar, el Sitio “El Coyolito” debe entrar en funcionamiento de forma automática con todos los Servicios prestados.

Se debe mantener el mismo direccionamiento (IP's PUBLICAS) en caso de falla del sitio MINSAL hacia el sitio "El Coyolito" de forma manual y/o automática, dicho enrutamiento no debe sobrepasar el tiempo de 2 horas posteriores ha ser reportado/detectado.

Se requiere que el proveedor proporcione un medio de conexión redundante para el Sitio "MINSAL" para garantizar en la medida de lo posible la continuidad del servicio. Esta conexión redundante se establecerá a través de una ruta alterna desde la infraestructura de LA CONTRATISTA hasta el Ministerio de Salud de al menos 200 Mbps. Este enlace redundante podrá ser un enlace de radio, línea física u otro medio. Dicho enlace deberá estar en Stand-By (Activo - Pasivo), con el objeto de asegurar la conectividad física con LA CONTRATISTA y no perder comunicación en caso de que la ruta principal deje de operar. El enlace redundante deberá comenzar a trabajar de forma automática y transparente en caso de falla del enlace principal, todo esto para garantizar el cambio automático ante una eventualidad.

Adicionalmente para garantizar conectividad lógica se requiere que LA CONTRATISTA configure en las oficinas de la DTIC del MINSAL, dos equipos de ruteo uno principal y otro backup, un equipo conmutador que deben ser configurado de tal manera que en caso que el principal falle, el equipo de backup comience a operar automáticamente.

LA CONTRATISTA proporciona las Direcciones IP Públicas siguientes: Dirección de Red 190.86.223.0 Mascara 255.255.255.128

Las IP públicas proporcionadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas.

Además este rango de IP no deben ser filtrado o restringido por ningún equipo Antispam o similares. No debe existir ningún bloqueo para pruebas de ping, trazas, etc; en los nodos de LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA deberá indicar el rango de direcciones que proporcionará, y la institución se reserva el derecho de verificar el estado de las IPs mediante herramientas tales como:<http://www.uceprotect.net/>, Las IPs proporcionadas no deben estar listadas en ninguna categoría o nivel donde indique que dichas IPs no son totalmente limpias.

El servicio deberá ser entregado mediante una única interface Gibabit / Fast Ethernet.

LA CONTRATISTA debe contar con un enlace internacional y uno de respaldo propio o arrendado que entre a operar cuando el enlace principal quede fuera de servicio (Especificar).

LA CONTRATISTA está en la obligación de suministrar todos los equipos terminales de comunicación necesarios para la conexión en cada extremo dimensionados de acuerdo a la solución suministrada. LA CONTRATISTA debe instalar y configurar los citados equipos para garantizar la funcionalidad plena del servicio.

Es total responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos de EL MINSAL. Cuando exista conflicto es responsabilidad de LA CONTRATISTA armonizar el funcionamiento, asesorando a EL MINSAL para la solución de dicho conflicto.

LA CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta vía web que permita evaluar la utilización y el desempeño del enlace contratado, teniendo en cuenta: Estado y ocupación del enlace (mostrando el histórico sobre el comportamiento del mismo y detallando utilización del Ancho de Banda, horas de mayor tráfico, estadísticas por tipo de tráfico (upload y download), diario, semanal y mensual. Desde el inicio hasta la finalización del Contrato.

LA CONTRATISTA deberá proporcionarse una comunidad SNMP definida por el Administrador de Contrato de sólo lectura en todos los equipos terminales router principal, backups y conmutador, que lo soporten, con el fin de establecer un monitoreo propio a través de este

protocolo. Se deberá extraer información como: Estadísticas de Interfaces, uso de cpu, memoria, etc.

Al momento de inicio del Servicio de Internet se realizarán pruebas del ancho de banda; de no ser favorables o no cumplir con el ancho de banda solicitado, no se dará de alta el servicio hasta la fecha de resolución definitiva.

PLAZOS DE REPARACIÓN DE FALLAS O DESPERFECTOS

Se entiende como Servicio de Internet a la conexión ininterrumpida hacia Internet, así como todos los servicios que desde este se presten a través de ip públicas solicitadas por EL MINSAL.

Se tomará como falla del servicio la falta de conexión, falta en ancho de banda, así como el mal funcionamiento de configuraciones de IP públicas imputadas a LA CONTRATISTA.

Se requiere que LA CONTRATISTA, garantice la solución de la falla reportada dentro de un período máximo de 1 hora. Caso contrario tendrá como consecuencia la aplicación de una penalización equivalente a hora o fracción del monto contratado.

LA CONTRATISTA está en la obligación de garantizar que frente a una eventualidad EL MINSAL por medio de sus técnicos encargados recibirán soporte técnico 7x24 durante el período de contratación para garantizar la continuidad del servicio de INTERNET.

Las obras y trabajos que se requieran para la solución de las conexiones, deben ser realizadas, asumidas y cubiertas en su totalidad por LA CONTRATISTA.

El servicio de Internet, deberán tener una disponibilidad (SLA) no menor del 99.85% del tiempo contratado, ya que debido a la naturaleza de las operaciones a nivel local e internacional, es esencial contar con un servicio sin interrupciones causadas por fallos del

enlace internacional de LA CONTRATISTA. El no cumplimiento de lo anterior generará una penalización del 1% del valor del monto mensual facturado.

Se entiende por porcentaje de disponibilidad al cociente porcentual entre el tiempo real del servicio recibido en el período de 1 mes (días calendario) y la disponibilidad contratada bajo un horario de 24 horas diarias de lunes a domingo (7 días) durante el mismo período.

El Tiempo de respuesta y solución a fallas debe ser máximo de 1 hora.

FACTURACIÓN

LA CONTRATISTA efectuará el registro de incidentes en el período de vigencia del Contrato y presentará un reporte al Administrador del Contrato, previo a la facturación, a más tardar los primeros 10 días calendario posteriores al mes de servicio vencido. Dicho registro deberá contemplar el Número ó Código del enlace, número de caso asignado, fecha y hora de reporte de falla, fecha y hora de la reparación además de una breve descripción del caso. Además se debe adicionar en dicho reporte el nivel de servicio total, en el período de facturación (SLA) .

LA CONTRATISTA deberá entregar en un plazo máximo de 15 días calendario la factura de Servicio correspondiente, en caso que se presenten errores u omisiones en la facturación deberá re-facturar en un plazo no mayor a 7 días.

En el caso que LA CONTRATISTA no presentare la factura en los tiempos estipulados EL MINSAL no estará en la obligación de efectuar dicho pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 01/2018; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° LG 2018-8400-346 de fecha 26 de Enero de

2018; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra UFI No. 0023** certificación de fondos de fecha diecinueve de Enero de dos mil dieciocho, por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,000.00) con cargo al cifrado presupuestario **2018-3200-3-01-03-21-1-54203**. Unidad Solicitante: Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.899.98)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el impuesto a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia. El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada;** en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización, Número de Renglón, Precio unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el impuesto a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia, adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Jefe de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y del administrador del contrato, original y copia de la nota de aprobación de la garantía que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar

LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de Seguimiento y Control del Contrato; Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio durante el período de ONCE (11) meses, contados a partir del 1 de Febrero hasta el 31 de diciembre de 2018. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. La prestación del servicio contratado se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) del MINSAL, ubicada sobre la Calle Arce No.827, San Salvador (-13.700,-89.198) y en Sitio “El Coyolito” ubicado en Calle Troncal del Norte, El Coyolito, Tejutla. (11/2 km después del puente Colima, por estación de gasolina El Coyolito (14.084,-89.142). LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CATORCE MESES** contados a partir del uno de Febrero de dos mil dieciocho. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades

Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 311, de fecha treinta de Enero de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades siguientes: **a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos. b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de

ocho días hábiles. **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique) **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a

caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** . Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de

Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **17 Avenida Norte Colonia Britanica Edificio A Santa Tecla, La Libertad**, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **17 Avenida Norte Colonia Britanica Edificio A Santa Tecla, La Libertad**, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/sd.M.

13

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.